

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN INVESTIGACION

Entre

**La Universidad Austral de Chile
(Valdivia, Chile)**

y

**La Universidad de Western Ontario
(London, Ontario, Canadá)**

Este Acuerdo es efectivo a partir del día 31 de diciembre del 2008 y se establece entre la Universidad Austral de Chile (Independencia 556, Valdivia, Chile) y la Universidad de Western Ontario (Oficina de Investigación Internacional, Edificio Support Services, London, Ontario N6A 3K7, Canadá).

En consideración de los compromisos de las partes enumeradas, éstas acuerdan lo siguiente:

1. FINALIDAD

La Universidad Austral de Chile (UACH) y la Universidad de Western Ontario (UWO) sostienen que la calidad de la investigación en el campo de la Fisiología del estrés en plantas y en la evaluación de los posibles efectos de las variaciones ambientales sobre los recursos naturales, se refuerzan mediante el establecimiento de vínculos de cooperación internacional y desean fortalecer los lazos entre ambas instituciones. Con este fin, las dos universidades deciden establecer este vínculo formal de colaboración entre ambas instituciones, para el mutuo fortalecimiento de dichas áreas de investigación.

2. OBJETIVO

El objetivo general de este convenio es el establecimiento de una colaboración internacional de largo plazo que sea compatible con el desarrollo de cada Universidad, que sea de relevancia para los intereses y necesidades en el campo de la ciencia, la industria, la cultura y la sociedad de ambos países.

El objetivo inicial será la colaboración en investigaciones que se desarrolle en forma conjunta en el área de la Fisiología vegetal y ciencias naturales de la Universidad Austral de Chile y el Grupo de Biología del estrés ambiental (Environmental Stress Biology Group) del Departamento de Biología de la Universidad de Western Ontario. Otras áreas de cooperación podrán desarrollarse posteriormente.

3. MODO DE IMPLEMENTACIÓN

La colaboración que contempla el Acuerdo será implementada mediante:

- a. el intercambio de investigadores,
- a. los programas de investigación en colaboración,
- a. el intercambio de material pedagógico y académico,

Para los efectos de este acuerdo, "investigadores" incluye a:

- miembros de la Facultad de Ciencias
- postdoctorantes
- alumnos de programas de magíster y doctorado
- ayudantes de investigación



4. INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES

- a. La participación de cualquier investigador de una universidad en el intercambio quedará sujeta a la aprobación previa por la universidad anfitriona.
- b. Cada universidad asume el mantenimiento del salario y los beneficios suplementarios para los miembros de su facultad, que participen en el intercambio. Considerando, que esta mantención esté de acuerdo con su política de permisos y otras políticas eventuales.
- c. Cada universidad intentará obtener financiamiento para que sus investigadores y/o estudiantes de programas de postgrado que deseen participar en el intercambio, puedan viajar a la universidad anfitriona.
- d. Mientras se beneficien de sus servicios, los participantes de cada una de las universidades se atendrán, en lo referente al empleo de recursos y a conducta, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona.

5. DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Cada universidad designará un director del programa de investigación (o más de uno, si se juzga conveniente) para asegurar que la colaboración en investigación se efectué de acuerdo a un plan razonable y para que se cumplan los términos de este Acuerdo. Cada universidad puede nombrar en cualquier momento un sucesor o sustituto de su director o directores del programa.

Durante el primer período del acuerdo los directores serán:

La Dra. Alejandra Zúñiga, por parte de la Universidad Austral de Chile (UACH)
y El Dr Norman Hüner, por parte de la Universidad de Western Ontario (UWO).

6. ASISTENCIA AL PERSONAL DE INTERCAMBIO

Cada universidad se compromete a aceptar los investigadores visitantes en los términos de este Acuerdo y ayudará a los investigadores visitantes a encontrar alojamiento y a integrarse en su nuevo entorno social, sin que esta ayuda incluya necesariamente financiamiento

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Dentro del contexto de sus propios procedimientos y políticas, las dos instituciones acuerdan la posesión compartida de cualquier propiedad intelectual que resulte de esta colaboración. Cada universidad retiene la posesión de las propiedades intelectuales que haya originado por sí misma. Este es el acuerdo en términos generales; para detalles y decisiones más específicas, acúdase a la *Declaración de Propiedad Intelectual* adjunta.



R. H. e

8. SEGUROS

Las partes de este Acuerdo afirman que no proveen a los investigadores visitantes de seguro médico, hospitalario o de la propiedad personal ni son responsables de ningún gasto en atención médica u hospitalaria ni de ninguna pérdida que pueda sufrir el investigador visitante. Se recomienda que los investigadores visitantes o sus universidades de origen se aseguren de que se hagan las previsiones oportunas en este campo.

La Universidad de Western Ontario solicita a los investigadores visitantes que sean cubiertos por el Programa de Aseguramiento Médico de la Universidad (University Health Insurance Program, UHPI) del Departamento de Pensiones y Subsidios, salvo que puedan demostrar que ya poseen un seguro equivalente o superior en otro programa de seguro médico.

A petición del interesado, la universidad anfitriona realizará los esfuerzos razonables para ayudar a los investigadores visitantes a obtener este aseguramiento, pero esa ayuda no incluirá financiamiento alguno.

9. DURACIÓN Y ALTERACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigencia y comprometerá a las partes contratantes durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha en que se realiza. Este Acuerdo puede sufrir algún cambio antes de que expire este plazo con el solo consentimiento escrito de las partes que lo firman.

10. FINALIZACION ANTICIPADA

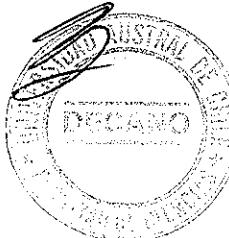
Este Acuerdo puede ser interrumpido por cualquier universidad mediante notificación escrita con doce meses de adelanto.

11. IGUALDAD

Las partes de este Acuerdo aseguran que suscriben una política de no-discriminación, lo que exige que sus empleados no discriminén a nadie por razones de raza, sexo, orientación sexual, edad, origen étnico, religión o nacionalidad. Las universidades se atenderán a estos principios en la puesta en práctica de este Acuerdo y ninguna universidad impondrá criterios para el intercambio de investigadores que violen estos principios de no-discriminación.

12. IDIOMA

Aunque el presente convenio se pueda preparar en otra lengua, las partes contratantes acuerdan que ambas versiones (inglés y español) constituyen el documento oficial y obligatorio entre ellas.



Udo E.
Udo E.

En fe de lo cual las partes han realizado este Acuerdo efectivo a partir de la fecha mencionada anteriormente.

UNIVERSIDAD DE WESTERN ONTARIO



Fred Longstaffe, Vicerrector académico

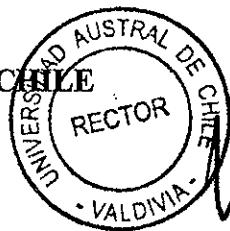


Ted Hewitt, Vicerrector de Investigación y relaciones internacionales



Irene Birrell, Secretaría de la Junta

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



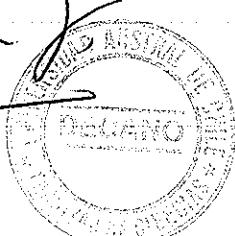
Victor Cubillos, Rector



Jose Escaida, Director de Relaciones internacionales



Ernesto Zumelzu, Director de investigación y desarrollo



Carlos Bertran, Decano Facultad de Ciencias

